

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD-286/04

Buenos Aires. 17 de noviembre de 2004.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA MESA	
02 DIC 2004	
SEC: 5	HORA: 15:30



Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 20 de la Ley N°
24.093, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

'Artículo 20.- El responsable de cada puerto,
cualquiera sea su titular y clasificación de éste, tendrá
a su cargo: el mantenimiento y mejora de las obras y
servicios esenciales, tales como profundidades y
señalización de los accesos y espejos de agua,
instalaciones de amarre seguro, remolque y practicaje. La
referida responsabilidad deberá ejercerse en un todo de
acuerdo a las normas vigentes emitidas en función del
poder de policía que ejerce el Estado nacional en estas
materias. La Prefectura Naval Argentina será la autoridad
competente para expedir las licencias habilitantes para
ejercer el practicaje.

El mantenimiento y mejora de las profundidades y
señalización de los accesos y espejos de agua de los
puertos de dominio provincial o municipal que no se
encuentren concesionados o administrados por particulares
o sociedades de derecho privado, será responsabilidad del
Estado nacional, por intermedio de la autoridad de
aplicación que determine el Poder Ejecutivo!

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

